Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que instruya al Ministerio de Asuntos Sociales y al Consejo Provincial de Salud Pública, para que estipulen acuerdos en materia sanitaria establecidos en el marco del Consejo Regional Sanitario Patagónico.

Artículo 2°.- Que se establezca un plan de acción permanente para la continuación de los encuentros de equipos técnicos interprovinciales para la elaboración de proyectos y estrategias sanitarias dentro del enfoque de descentralización, participación y regionalización.

Artículo 3°.- Comunicar a la Presidencia del Parlamento Patagónico y a los Legisladores provinciales.

Artículo 4°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION Nº 129/1994